



# GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal 2022-2024

**QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. PUBLICA CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 91 FRACCIÓN VIII Y XIII Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.**

## CONTENIDO

**EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APROBO LAS MODIFICACIONES Y REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE PARA EL AÑO 2022, LO ANTERIOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA FUSIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y LA SEPARACIÓN DE LA OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA, ACCIONES QUE FUERON AUTORIZADAS MEDIANTE ACUERDOS DE CABILDO NÚMERO IV Y VII, DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; ASÍ COMO EL HECHO DE QUE EL INSTITUTO DE LA MUJER, NO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, YA QUE NO CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SINO POR EL CONTRARIO, ES UN ÁREA QUE DEPENDE DIRECTAMENTE DEL EJECUTIVO MUNICIPAL; PARA LO CUAL SE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 95 FRACCIONES I, III Y IV, 120, 229, 230, 231 Y 232, ASÍ COMO DEROGAR LOS NUMERALES 3 Y 8 DE LA FRACCIÓN I Y EL NUMERAL 2 DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 95. QUE FUE APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO ABIERTO EXTRA/11/2022, MEDIANTE EL ACUERDO IV INCISO B, DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2022.**



DECISIONES FIRMES,  
RESULTADOS FUERTES.  
Ayuntamiento Municipal

**AÑO 1**

**NO. 17**

**20 DE JUNIO DE 2022**

Zumpahuacán, Estado de México

Tels.: (714) 1 46 90 80 / 7 14 1 46 90 33





Quien suscribe **Lic. en S. Rosalima Martínez Rios, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Zumpahuacán, México.** Conforme a la facultad que me confiere y con fundamento en el artículo 91, fracción x de la ley orgánica Municipal, vigente en el Estado de México. Hago constar y:

### **C E R T I F I C O:**

Que en sesión extraordinaria de cabildo abierto EXTRA/11/2022 de cabildo del H. Ayuntamiento de Zumpahuacán, México; celebrada el día **jueves 16 de junio del año dos mil veintidós**, trato en el acta **número EXTRA/11/2022, punto no. IV inciso B**, del orden del día existe un acuerdo que a la letra dice:

#### **IV. DESAHOGO DE PUNTOS PROPUESTOS POR LOS EDILES**

- b) La Lic. En Educ. Nora Angélica Fuentes Aguilar, Presidenta Municipal Constitucional de Zumpahuacán, Estado de México, somete a consideración, discusión y en su caso aprobación de los integrantes del Ayuntamiento, las modificaciones y reformas al Bando Municipal de Zumpahuacán, Estado de México, vigente para el año 2022, lo anterior, tomando en consideración la fusión de la Dirección De Obras Públicas con la Dirección de Desarrollo Urbano y la separación de la Oficialía Mediadora Conciliadora de la Oficialía Calificadora, acciones que fueron autorizadas mediante acuerdos de cabildo número **IV y VII**, de la décima sesión extraordinaria de cabildo, de fecha veintiséis de abril del año en curso; así como el hecho de que el instituto de la mujer, no puede ser considerado como un Organismo Público Descentralizado, ya que no cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sino por el contrario, es un área que depende directamente del Ejecutivo Municipal; para lo cual se propone modificar los artículos 95 fracciones I, III y IV, 120, 229, 230, 231 y 232, así como derogar los numerales 3 y 8 de la fracción I y el numeral 2 de la fracción IV del artículo 95; quedando dichas modificaciones y reformas de la siguiente manera:

**Artículo 95.-** Para el logro de sus fines, las Unidades Administrativas que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, deberán conducir sus actividades conforme a las disposiciones aplicables, en forma programada y con base a las políticas públicas, prioridades y restricciones que establezcan el Ayuntamiento y el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal, se auxiliará de las siguientes dependencias:

#### **I. Direcciones:**

1. Seguridad Pública Municipal.
2. **Obras Públicas y Desarrollo Urbano.**
3. **Derogado.**
4. Desarrollo Económico.
5. Ecología.
6. Bienestar Social.
7. Oficialía del Registro Civil.



DECISIONES FIRMES,  
RESULTADOS FUERTES.

**Ayuntamiento Municipal**

**Zumpahuacán, Estado de México**

**Tels.: (714) 1 46 90 80 / 7 14 1 46 90 33**





- 8. Derogado.**  
9. Consejería Jurídica.  
(...)

**III. Unidades Administrativas:**

1. Derechos Humanos.  
2. Cronista  
3. Archivo Municipal.  
4. Transparencia y Rendición de Cuentas.  
5. Enlace IMEVIS.  
**6. Oficialía Mediadora- Conciliadora.**  
**7. Oficialía Calificadora.**  
**8. Instituto Municipal de la Mujer.**

**IV. Organismos Descentralizados:**

1. Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF.  
**2. Derogado.**  
**3. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, IMCUFIDE.**

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

**Artículo 120.-** La Dirección de Obras Públicas y **Desarrollo Urbano** tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 96 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **así como las disposiciones administrativas de competencia municipal que al efecto señale la Ley de Asentamientos Humanos de Desarrollo Urbano de los Centros de Población y el Código Administrativo del Estado de México**, además las siguientes:

(...)

**TÍTULO NOVENO**  
**DE LA OFICIALIA MEDIADORA-CONCILIADORA Y DE LA OFICIALIA CALIFICADORA MUNICIPAL**

**Artículo 229.-** El Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, designará al titular de la **Oficialía Calificadora**.

**Artículo 230.-** Además de las atribuciones señaladas en el artículo 150 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; son facultades y obligaciones del **Oficial Calificador**, las siguientes:

(...)

**Artículo 231.-** La función **Mediadora-Conciliadora** tendrá por objeto la atención de los conflictos y diferencias entre particulares, por causas y situaciones que no sean de la competencia de los órganos judiciales o de otras instancias competentes en materia de administración de justicia, **la Oficialía Mediadora-Conciliadora, recibirá las manifestaciones voluntarias de los interesados y actuará en términos de los señalado en el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**; sin que esta labor represente pronunciamiento alguno de reconocimiento de algún derecho; todas las actuaciones de esta Oficialía representarán un costo que deberá ser cubierto ante la Tesorería, de acuerdo a la legislación aplicable.







**Artículo 232.-** La justicia administrativa municipal, en su ámbito de competencia, se ejercerá por la Presidenta Municipal, a través de la **Oficialía Mediadora-Conciliadora, representada por un Oficial Mediador-Conciliador, quién será designado por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal y que además de las atribuciones señaladas en el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como las contenidas en el artículo 234 del presente Bando Municipal.**

Acto continuo la **Lic. en Educ. Nora Angélica Fuentes Aguilar, Presidenta Municipal Constitucional** instruye a la **Lic. en S. Rosalima Martínez Ríos, Secretaria del Ayuntamiento**, que recabe la votación correspondiente a lo que la **Lic. en S. Rosalima Martínez Ríos, Secretaria del Ayuntamiento**, manifiesta que se cuenta con **NUEVE** votos a favor.

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** - Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** las modificaciones y reformas al Bando Municipal de Zumpahuacán, Estado de México, vigente para el año 2022, lo anterior, tomando en consideración la fusión de la Dirección De Obras Públicas con la Dirección de Desarrollo Urbano y la separación de la Oficialía Mediadora Conciliadora de la Oficialía Calificadora, acciones que fueron autorizadas mediante acuerdos de cabildo número **IV y VII**, de la décima sesión extraordinaria de cabildo, de fecha veintiséis de abril del año en curso; así como el hecho de que el instituto de la mujer, no puede ser considerado como un Organismo Público Descentralizado, ya que no cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sino por el contrario, es un área que depende directamente del Ejecutivo Municipal; para lo cual se propone modificar los artículos 95 fracciones I, III y IV, 120, 229, 230, 231 y 232, así como derogar los numerales 3 y 8 de la fracción I y el numeral 2 de la fracción IV del artículo 95; quedando dichas modificaciones y reformas de la siguiente manera:

**Artículo 95.-** Para el logro de sus fines, las Unidades Administrativas que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, deberán conducir sus actividades conforme a las disposiciones aplicables, en forma programada y con base a las políticas públicas, prioridades y restricciones que establezcan el Ayuntamiento y el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal, se auxiliará de las siguientes dependencias:

**I. Direcciones:**

1. Seguridad Pública Municipal.
2. **Obras Públicas y Desarrollo Urbano.**
3. **Derogado.**
4. Desarrollo Económico.
5. Ecología.
6. Bienestar Social.
7. Oficialía del Registro Civil.
8. **Derogado.**
9. Consejería Jurídica.

(...)





### III. Unidades Administrativas:

1. Derechos Humanos.
2. Cronista
3. Archivo Municipal.
4. Transparencia y Rendición de Cuentas.
5. Enlace IMEVIS.
6. **Oficialía Mediadora- Conciliadora.**
7. **Oficialía Calificadora.**
8. **Instituto Municipal de la Mujer.**

### IV. Organismos Descentralizados:

1. Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF.
2. **Derogado.**
3. **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, IMCUFIDE.**

## CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

**Artículo 120.-** La Dirección de Obras Públicas y **Desarrollo Urbano** tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 96 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **así como las disposiciones administrativas de competencia municipal que al efecto señale la Ley de Asentamientos Humanos de Desarrollo Urbano de los Centros de Población y el Código Administrativo del Estado de México**, además las siguientes:  
(...)

## TÍTULO NOVENO DE LA OFICIALIA MEDIADORA-CONCILIADORA Y DE LA OFICIALIA CALIFICADORA MUNICIPAL

**Artículo 229.-** El Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, designará al titular de la **Oficialía Calificadora**.

**Artículo 230.-** **Además de las atribuciones señaladas en el artículo 150 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**; son facultades y obligaciones del **Oficial Calificador**, las siguientes:

(...)

**Artículo 231.-** La función **Mediadora-Conciliadora** tendrá por objeto la atención de los conflictos y diferencias entre particulares, por causas y situaciones que no sean de la competencia de los órganos judiciales o de otras instancias competentes en materia de administración de justicia, **la Oficialía Mediadora-Conciliadora, recibirá las manifestaciones voluntarias de los interesados y actuará en términos de los señalado en el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**; sin que esta labor represente pronunciamiento alguno de reconocimiento de algún derecho; todas las actuaciones de esta Oficialía representarán un costo que deberá ser cubierto ante la Tesorería, de acuerdo a la legislación aplicable.





**Artículo 232.-** La justicia administrativa municipal, en su ámbito de competencia, se ejercerá por la Presidenta Municipal, a través de la **Oficialía Mediadora-Conciliadora, representada por un Oficial Mediador-Conciliador, quién será designado por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal y que además de las atribuciones señaladas en el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como las contenidas en el artículo 234 del presente Bando Municipal.**

**SEGUNDO.** - Publíquense la modificaciones y reformas del Bando Municipal en el órgano de difusión oficial Gaceta de Gobierno Municipal de Zumpahuacán. - - - - -



**EDOMÉX**

DECISIONES FIRMES,  
RESULTADOS FUERTES.

Ayuntamiento Municipal

Zumpahuacán, Estado de México

Tels.: (714) 1 46 90 80 / 7 14 1 46 90 33

